



ACUERDO No. CSJANTA24-82
5 de abril de 2024

“Por el cual se prorroga la autorización de cierre extraordinario sin suspensión de términos dispuesta en el Acuerdo CSJANTA24-62 (15-03-24), de los Despachos Judiciales y Dependencias administrativas de los pisos 18, 19, 24 y 25 del Edificio José Félix de Restrepo de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos y trámites que tienen a cargo, por obras de cambio de cableado estructura del inmueble”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Superior de la Judicatura celebró contrato con la empresa ASOCIACION CSJ UPSYSTEM 2023 para cambio de cableado estructural en varias sedes judiciales a nivel nacional entre ellas, el Palacio de Justicia de Medellín, Edificio José Félix de Restrepo ubicado en la Carrera 52 No. 42 -73 sector Alpujarra, contrato que inició su ejecución el 21-11-23.
2. En cumplimiento al objeto contractual, en Medellín se han intervenido paulatinamente varios pisos de la edificación, para lo cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia ha emitido los Acuerdos seccionales CSJANTA23-206 (22-11-23), CSJANTA23-209 (01-12-23), Acuerdo CSJANTA23-210 (04-12-23), CSJANTA23-215 (14-12-23), CSJANTA24-1 (11-01-24), CSJANTA24-6 (26-01-24), CSJANTA24-31 (09-02-24), CSJANTA24-35 (26-01-24), mismos que dan cuenta del tipo de trabajo que se está realizando en el palacio de justicia por cuenta del referido contrato y de los riesgos que estos generan para quienes laboran y concurren en esos espacios.
3. En esta ocasión, la Directora Seccional de Administración Judicial, en sesión ordinaria 13 del 03-04-24 que se continuo el 05-04-24 informa al Consejo Seccional sobre retraso en los trabajos que han impedido el normal desarrollo de las obras de cableado y adecuación de espacios y por tanto, mediante oficio DESAJMEO24-1275 (04-04-24) solicita prórroga del cierre temporal sin suspensión de términos de los despachos y dependencias administrativas de los pisos 18, 19, 24 y 25.
4. El Área de Salud y Seguridad en el Trabajo presenta informe en el que concluye persisten los riegos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en los pisos donde se desarrollan las obras, por lo que recomienda continuar con la medida de trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para los despachos ubicados en los pisos 18, 19, 24 y 25, hasta tanto las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente.

5. En razón a lo anterior y teniendo como fundamento el Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 reza: “**ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito**” se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la ejecución del contrato y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto los riesgos que pueden generar en la salud y vida, no solo de los servidores judiciales que tienen sus sede en los pisos referidos, sino también los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de que los trabajos se adelanten por el contratista sin mayores contratiempos

En mérito de lo expuesto, conforme a lo solicitado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar **hasta el 10 de abril de 2024 inclusive**, el cierre extraordinario ordenado en los Acuerdos CSJANTA24-35 (16-02-24), 49 (01-03-24) y 62 (15-03-24) de los despachos y dependencias administrativas que funcionan en los pisos 19 y 25 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, sin suspensión de términos, en los procesos y trámites administrativos a cargo conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Prorrogar **hasta el 17 de abril de 2024 inclusive**, el cierre extraordinario ordenado en los Acuerdos CSJANTA24-35 (16-02-24), y 62 (15-03-24) de los despachos y dependencias administrativas que funcionan en el piso 24 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, sin suspensión de términos, en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a su cargo conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 3°. Prorrogar **hasta el 02 de mayo de 2024 inclusive**, el cierre extraordinario ordenado en los Acuerdos CSJANTA24-49 (01-03-24), y 62 (15-03-24) de los despachos y dependencias administrativas que funcionan en el piso 18 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, sin suspensión de términos, en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a su cargo conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 4°. Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos judiciales cuyas sedes son objeto de prórroga de cierre, deberán prestar servicio de manera remota haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera con un miembro del equipo de trabajo.

ARTICULO 5°. Los titulares de los Despachos y dependencias administrativas a que hace referencia el presente acto, garantizarán el acceso del personal del contratista a los correspondientes espacios para que adelanten las obras en días y horas hábiles y no

hábiles, debiendo entregar las llaves al Área de Soporte y Mantenimiento Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTICULO 6°. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO 7°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a los despachos y dependencias administrativas involucradas para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV